

JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO
Bucaramanga, tres de diciembre de dos mil veinte

Teniendo en cuenta que la parte actora mediante oficio obrante en los *archivos 31 y 32* pide *suspender la diligencia de entrega* por el término de 20 meses contados a partir del día de hoy, procedente resulta acceder a lo deprecado, ordenando entonces suspender la diligencia de entrega y durante el plazo anteriormente referido.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

EDGARDO CAMACHO ALVAREZ
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 006 DE CIRCUITO CIVIL DE LA CIUDAD DE BUCARAMANGA-
SANTANDER

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

51138edaf43589886fe90a2373da9f0cb146f18839bc9d58765fff8420cecdde

Documento generado en 03/12/2020 04:19:20 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>